



POLIZA DE SEGUROS CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

1. COBERTURAS BASICAS:

La presente Póliza cubre el riesgo de incumplimiento del contrato y las obligaciones que contrajere el Contratista Afianzado a favor de terceros proveniente de dicho contrato.

2. EXCLUSIONES:

La garantía de esta Póliza excluye:

- ✓ Incumplimiento del contrato que sea ocasionado por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.*
- ✓ Cláusulas, indemnizaciones civiles, laborales y administrativas.*
- ✓ Pago de intereses y multas de cualquier tipo generadas por la obligación afianzada por esta garantía.*

3. RENOVACIÓN:

Este seguro se mantendrá vigente por el tiempo de duración del contrato y de sus prórrogas o ampliaciones legalmente convenidas, en cuyo caso el Contratista Afianzado pagará la prima respectiva por el período correspondiente, si hubiere lugar a ello, conviniendo que la emisión del respectivo recibo dará derecho a la Compañía a exigir el pago inmediato de la prima.

4. LIBERACIÓN DEL PAGO

Cualquier modificación del contrato convenida entre la Entidad Asegurada y el Contratista Afianzado, que no haya sido aceptada por la Compañía, no obligará a ésta a responder por la agravación del riesgo, pero si quedará obligada en los términos de las estipulaciones del contrato original.

5. LIQUIDACIÓN DE PRIMA

Durante la vigencia del presente contrato, la Entidad Asegurada podrá solicitar la terminación anticipada del seguro, en cuyo caso la Compañía atenderá el pedido y liquidará la prima aplicando la tarifa de corto plazo. Ni la Compañía ni el Contratista Afianzado podrán resolver este contrato de seguro, sin el consentimiento expreso de la Entidad Asegurada.

6. FISCALIZACIÓN

El Contratista Afianzado se compromete a enviar a la Compañía copias certificadas de los informes de la Entidad Asegurada respecto de las fiscalizaciones periódicas que esta realizare.

7. INFORMACIÓN

La Entidad Asegurada, conviene y se obliga a prestar a la Compañía, mientras el seguro este vigente, toda clase de facilidades para la investigación de la marcha del contrato que ampara el seguro, permitiendo el libre examen de los libros, documentos y cuentas de su pertenencia, proporcionando todos los datos que reposen en su poder, sin que para ello se requiera de orden judicial, siempre que no haya ley que lo prohíba. Igual derecho tendrá la Compañía de examinar los libros y más documentos del Contratista Afianzado.

8. EXTINCIÓN DE RESPONSABILIDAD

La responsabilidad de la Compañía termina:

- ✓ Por la suscripción del acta que declare extinguidas las obligaciones del Contratista Afianzado o por el vencimiento del plazo previsto en el contrato principal.*
- ✓ Por la devolución del original de esta Póliza y sus anexos.*
- ✓ Por el pago de esta Póliza.*
- ✓ Por la extinción de la obligación afianzada.*
- ✓ Por no haberse solicitado la renovación de la Póliza o la ejecución de la misma dentro de su vigencia; y,*
- ✓ Por las causas señaladas por la Ley.*

9. OBLIGACIÓN DEL ASEGURADO

La Entidad Asegurada se obliga a cancelar las primas que por motivo de la presente Póliza o sus renovaciones no sean canceladas por el Contratista Afianzado, para lo cual bastará un simple requerimiento de la Compañía en ese sentido. El recibo o factura de prima, debidamente certificado por la Compañía, es título ejecutivo contra el Contratista Afianzado. En caso de que se disponga por parte de la Entidad Asegurada la renovación de esta Póliza, las primas correspondientes deberán ser pagadas a la Compañía con cargo a los valores que tengan retenidos la Entidad Asegurada al Contratista Afianzado.

El reclamo de la Entidad Asegurada por motivo de este seguro deberá hacerlo tan pronto como se produzca la declaración de incumplimiento del contrato o de que existan obligaciones en mora del Contratista Afianzado frente a terceros, o en cualquier momento durante la vigencia de esta Póliza.

10. EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA

Para reclamar el pago de esta garantía, se requerirá presentar a la Compañía la resolución administrativa suscrita por la máxima autoridad de la Entidad Asegurada que declare el incumplimiento del contrato, o la mora del Contratista Afianzado en sus obligaciones frente a terceros. Recibida dicha resolución, la Compañía procederá inmediatamente y sin mas trámites al pago del valor Asegurado en caso de incumplimiento de contrato o al pago del valor requerido para satisfacer obligaciones del Contratista Afianzado frente a terceros. La

indemnización a que da derecho este seguro podrá ser cobrada únicamente por la máxima autoridad de la Entidad Asegurada o el delegado que expresamente designe dicha autoridad.

11. LIBROS DEL CONTRATISTA AFIANZADO

Una vez realizado el pago de la presente garantía, la Compañía se reserva el derecho de examinar los libros del Contratista Afianzado y de la Entidad Asegurada, en la parte que se refiere o tenga relación con la procedencia del reclamo, siempre que no haya Ley que lo prohíba.

12. COMPENSACIÓN

Si la Entidad Asegurada fuere deudora del Contratista Afianzado, por cualquier concepto, al reclamar el pago de la indemnización por incumplimiento del contrato deducirá el monto de dicha deuda.

13. RECLAMO INFUNDADO

La Compañía al pagar la indemnización por concepto de este seguro, quedará relevada de toda responsabilidad para con la Entidad Asegurada. Si se llegare a comprobar que la reclamación fue infundada, esta responderá ante la Compañía por todas las consecuencias de las acciones judiciales pertinentes.

Si por decisión judicial se determinare que el Contratista no ha incurrido en incumplimiento o si con motivo de la misma resolución resultare que la indemnización pagada por la Compañía fue superior a la que realmente era de cargo del Contratista Afianzado, la Entidad Asegurada deberá restituir las sumas correspondientes incluidos los intereses y gastos ocasionados a la Compañía o al propio Contratista Afianzado, sujeta la restitución en este último caso a la condición de que el Contratista Afianzado ya hubiere hecho el reembolso respectivo a la Compañía.

14. SUBROGACIÓN

En caso de pago del seguro por la Compañía, la Entidad Asegurada cederá a favor de ella todos los derechos contra el Contratista Afianzado, por razón de la presente Póliza hasta cubrir la suma que la Compañía hubiere pagado a la Entidad Asegurada. La Compañía tendrá derecho a ejercer las acciones de reembolso de lo que haya pagado por cuenta del Contratista Afianzado con los intereses y gastos que se generen, aun cuando dicho pago haya sido ignorado o rechazado por éste. Para este efecto esta Póliza o el recibo de indemnización constituirán título ejecutivo.

15. DERECHOS DE DEVOLUCION Y/O CANCELACION

Las pólizas de seguros pueden ser resueltas unilateralmente por cada uno de los contratantes, les asiste este derecho al cliente, por tanto el proceso y plazo para tal efecto será de la siguiente forma.

Si el asegurado desiste del seguro por cualquier causa, este deberá notificar por escrito a la Compañía de Seguros, quien devolverá la prima correspondiente al tiempo que falte para el vencimiento de esta póliza; de la misma manera si la cancelación la realiza la Compañía deberá notificar por escrito al asegurado en su domicilio, con anticipación no menos a 10 días.

En ambos casos el cálculo será a prorrata. Es decir que se devolverá la parte proporcional del tiempo de cobertura no utilizado en esta póliza.

16. DOMICILIO

Las acciones contra la Compañía deben deducirse en su domicilio; las acciones contra el Contratista Afianzado y la Entidad Asegurada en el domicilio del demandado.

17. JURISDICCIÓN

Toda cuestión que suscitare por razón de esta Póliza una vez realizado el pago de la indemnización queda sometida a la Jurisdicción ecuatoriana.

18. LEGISLACIÓN

Lo no previsto en esta Póliza se estará a lo dispuesto en la Ley General de Seguros y su Reglamento General.

19. PRESCRIPCIÓN

Las acciones derivadas del contrato de seguro, prescriben en dos (2) años a partir del acontecimiento que les dio origen.

20. AREAS DE LA EMPRESA ENCARGADAS DE ATENDER RECLAMOS

Las siguientes son las áreas encargadas de atender reclamos: Comercial, Riesgos, Servicio al Cliente, Emisión, Indemnizaciones y Cobranzas, entre las principales.

Para tal efecto podrán acceder a nuestras oficinas, sucursales y agencias a los siguientes números y direcciones:

- QUITO: Sánchez de Avila N37-35 y Av. Naciones Unida, PBX (02) 5008-000 5006-230
- GUAYAQUIL: Urb. Kennedy Norte, Calle Luis Orrantia Nro. 80 y Víctor Hugo Escala. PBX (04) 2684409, 5019-000
- AMBATO: Av. Los Guaytambos 04-88 y Montalvo, Edificio Haig 2do. piso PBX (03) 2426-080 Fono (03) 2824231
- RIOBAMBA: Pichincha Nro. 23-60 y Veloz Esquina, PBX 03-2-940638 2961-580
- IBARRA: Cristóbal Gómez Jurado 4-30 y Av. Mariano Acosta. PBX 06-2645117 5002354
- LATACUNGA: Diego Noboa N133 y Av. Benjamín Terán. PBX (03) 2808681 2660692
- MANTA: Calle 20 y Av. 21 Esquina, PBX (05) 5001694 5001695

E MAIL:	ecuador@sweadenseguros.com
PAGINA WEB:	www.sweadenseguros.com
LINEA ASISTENCIA:	1800 SWEADEN

